



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TREINTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a la construcción de retardadores de velocidad, con su respectiva señalización, en la calle principal del Distrito Anguinán, Departamento Chilecito.-

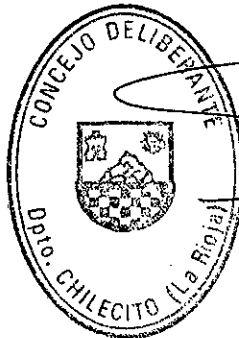
ART. 2º): Los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto Municipal del ejercicio financiero 2.010 o en su caso a futuras ampliaciones presupuestarias.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por el Bloque 17 de Noviembre: Ávila Juárez, Luís Alberto; Waidatt, Lorenzo Nicolás y De la Vega, Balbino Ramón.-

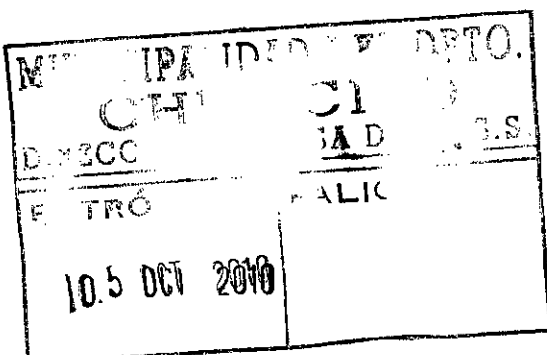
ORDENANZA Nº **3.035/2010.-**

HUMBERTO ALONZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO "La Rioja"



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 367-2010

CHILECITO, 19 OCT 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.035/10, de fecha 30 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

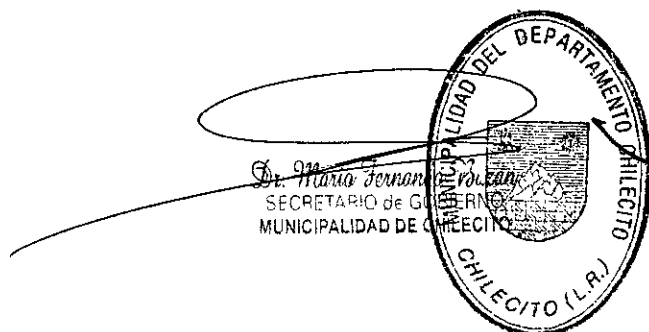
D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.035/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 30 de Septiembre de 2.010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



DR. NICOLÁS LAZARO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO L.R.